



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023/MDV-CDV

Ventanilla, 13 de enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual, de fecha 13 de enero de 2023, el Informe N° 002-2023/MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, el Memorando N° 005-2023/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 007-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 007-2023/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 006-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 104-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 002-2023-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley en conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 9° del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a ley; por lo que, el presente Proyecto de Ordenanza se encuentra condicionado a la aprobación del mismo ante el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, inciso 8 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Que, en ese sentido el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023/MDV-CDV

que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad Edil;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de Administración; en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Que, por medio del Memorando N° 005-2023/MDV-GAT de fecha 05 de enero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el Informe N° 003-2023/MDV-GAT-SGREC emitido por la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, a través del cual presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023, precisando que se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales, bajo las siguientes modalidades:

➤ Todos los contribuyentes que mantengan predios de CASA HABITACION, que presentan determinación de tributos por el ejercicio 2023, obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Se otorga un descuento del 22% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2023, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 31 de enero del 2023.
- b) Se otorga un descuento del 20% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2023, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 28 de febrero del 2023.
- c) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2023, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de enero del 202 y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como del Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha del vencimiento trimestral respectivo.
- d) Se otorga un descuento del 8% del insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2023, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 28 de febrero del 2023, y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como del Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha del vencimiento trimestral respectivo.

➤ Todos los contribuyentes que mantengan predios de usos diferentes al de casa habitación (OTROS USOS), que presenten determinación de tributos por el ejercicio del 2023, obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Se otorga un descuento del 15% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2023, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 31 de enero del 2023.



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023/MDV-CDV

- b) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2023, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres de los arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 28 de febrero del 2023.
- c) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2023, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de enero del 2023, y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como de Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha de vencimiento trimestral respectivo.
- d) Se otorga un descuento del 7% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2023, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 28 de febrero del 2023, y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como del Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha del vencimiento trimestral respectivo.

Cuadro Resumen de Beneficios

USO	CONDICIÓN	% DESCUENTO EN ARBITRIOS	
		ENERO	FEBRERO
CASA HABITACION	Pagar el impuesto predial y los Arbitrios de manera anual (4 trimestres)	22%	20%
	Pagar el Impuesto predial y los Arbitrios de manera trimestral (Dentro de la fecha de vencimiento)	10%	8%
OTROS USOS	Pagar el impuesto predial y los Arbitrios de manera anual (4 trimestres)	15%	10%
	Pagar el Impuesto predial y los Arbitrios de manera trimestral (Dentro de la fecha de vencimiento)	10%	7%

Que, con Memorando N° 007-2023/MDV-GPLP de fecha 05 de enero de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 007-2023/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual precisa que la propuesta de Ordenanza Municipal facilitaría el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción por lo que coadyuvaría al incremento de la recaudación de ingresos del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y asimismo a la sostenibilidad de la recaudación de ingresos por impuesto predial y arbitrios municipales, por lo cual se otorga opinión técnica viable en materia presupuestaria;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2023/MDV-GAJ de fecha 05 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, resulta legamente viable la propuesta de Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023, en consideración a los informe que obran adjunto a los actuados citados en atención al caso materia de autos u las normas descritas en el presente informe , siendo que para su procedencia deberá el Concejo Municipal efectuar su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 9°, inciso 8), artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023/MDV-CDV

Que, con Proveído N° 104-2023/MDV-GM de fecha 06 de enero de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los actuados a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, con Razón N° 02, de fecha 12 de enero de 2023, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales el expediente relacionado al proyecto de Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 002-2023-MDV-CAL de fecha 12 de enero de 2023, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- **ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 002-2023-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el cual recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL